COPIA CONTROLLA



Página 1 de 7

RESOLUCION Nº 1108

14 OCT. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

## EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27-Gestion del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "(...) en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin(...)".

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4°, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA." Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550, (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cvp.gov.co





Página 2 de 7

1108 RESOLUCION Nº

14 OCT. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

CIPIA CONTROLATION Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

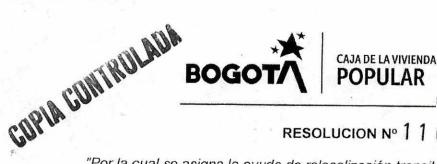
- "Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:
- 1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
- Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal.'

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cvp.gov go





\_Página 3 de 7

## RESOLUCION Nº 1 1 0 8 14 OCT. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá cirarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantia total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O230117400220240134**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **VEINTINUEVE** (29) familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a VEINTINUEVE (29)) familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 78.633.750), para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O230117400220240134 de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes VEINTINUEVE (29) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 78.633.750), las cuales se relacionan continuación:

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (61-1) 3494520 FAX: (60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopujar.gov.co soluciones@cvp.gov.cp





# CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 4 de 7, 14 OCT. 2025

## RESOLUCION Nº 1 1 0 8

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2011年間	DENTELLANDE	NOMBRE SENSYCLASIO IA	BUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	No CUENTA	ENIDAU SANTAHA	TIPO DE CUENTA	VALUER CAMBU MES.	MESA PAGAR AND 2024 Y 2025	7	VALGR TOYAL RYUDA REEDGALKACKIN
1	2014-Q09-00906	JUAN FRANCISCO ORTIZ REYES	79766392	24047459018	032	AHORROS	\$ 711,750	MAYO-JUNIO- JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2925	7	\$4,982,750
2	2021-19-17535	JUANA MARIA ACOSTA RANGEL	1221966691	24117453515	032	AHORROS	\$ 711,750	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	6	\$4,270,500
3	2016-08-14821	BRANDON CAMILO VILLALOBOS HIGUERA	1030680011	24074712773	032	AHORROS	\$ 1.750	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	4	\$2.847,000
4	2005-19-7475	LUIS FRANCISCO YELLEZ	5665494	3118349423	507	AHORROS	\$ 711,750	ABRIL-MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	8	\$5,694,000
5	2023-19-17842	MARY LUZ PIÑEROS TORRES	20800637	019726454	501	AHORROS	\$ 711,750	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	6	\$4.270.500
6	2023-05-17709	ADRIANA LUCIA GARCIA SANDOVAL	1007845461	24146676905	032	AHORROS	\$ 711,750	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE DE 2025	5	\$3,558,750
7	2023-19-17774	ANGIE LORENA PARAMO MORA	1073711044	3124598616	507	AHORROS	\$ 750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	3	SZ.135,250
8	2015-Q23-01502	MARIA FAY CASTANEDA MONTEALEGRE	31166336	24106488821	032	AHORROS	\$ 711,750	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	6	\$4,270,500
9	2014-OTR-00977	MARIA (SABEL VELASQUEZ GARCIA	52097988	24106561221	032	AHORROS	\$ 711,750	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE DE 2025	5	\$3,558,750
10	2016-08-14838	DENIS ALEXANDER BAÑOL ARIAS	1094165785	488421708519	051	AHORROS	\$ 711,750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	3	\$2,135,250
11	2018-18-15660	ROSALBA CASTILLO	39704774	24062052151	032	AHORROS	\$ 741,750	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	4	\$2,847,000

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (40-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cvp.gov.co





Página 5 de 7

1108 **RESOLUCION Nº** 

14 OCT. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

*	goenquinaeon	NOMPRE BERIFICIANO (A)	NUMBRO OCCUPIENTO NUMBR	NO UNEWA	ENTIDAY TENTIDAY TENTIDAY TENTIDAY	NEO DE	VALOR CANON Was	MES A BADAR ABO 2001 2 2002 1		VALUE TOYAL NUDA RELOCAL HACIGE
12	2010-5-11477	JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ	79259217	018621268	001	AHORROS	\$ 711,750	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	4	\$2,847,000
13	2014-Q21-00711	SANDRA YANET PARRA RODRIGUEZ	51915115	24057771985	032	AHORROS	\$ 711,750	SEPTIEMBRE DE 2025	1	\$711,750
14	2010-5-11539	JORGE HERNAN CASTELLANOS VARGAS	16273826	500-80779831-2	002	AHORROS	\$ 711,750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE DE 2025	2	\$1,423,500
15	2023-19-17863	MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL OSPINA	1033769663	24146119123	032	AHORROS	\$ 711,750	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE DE 2025	5	\$3,558,750
16	2023-19-17616	SANDRA MILENA LOPEZ PUENTES	1031142487	615196540	001	AHORROS	\$ 711,750	JUNIO JULIO- AGOSTO 2025	3	\$2,135,250
17	2023-19-17865	MARCOS PAJARITO SASTOQUE	79532252	500806249104	002	AHORROS	\$ 711,750	JUNIO-JULIO- AGOSTO 2025	3	\$2,135,250
18	2022-19-17617	ALEXANDER ALFONSO PEÑA	80112800	24146483019	032	AHORROS	\$ 711,750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$1,423,500
19	2023-05-17717	CATERINE ANDREA PINZON ESTACIO	1033763157	3206512369	507	AHORROS	\$ 711,750	JUNIO-JULIO 2025	2	\$1,423,500
20	2015-Q10-04400	DIANA ESPERANZA ALBERTO MONTENEGRO	52735935	0550488425483648	051	AHORROS	\$ 711,750	ABRIL DEL 2025	1	\$711,750
21	2018-CP19	JOHAN SEBASTIAN TRIANA DIAZ	TRIANA DIAZ				\$ 650,000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2024	6	\$3,900,000
	16468	(JOHANA XIMENA TRIANA DIAZ)	1014240559	3153846253	507	AHORROS	\$ 711,750	ENERO- FEBRERO- MARZO-ABRIL 2025	4	\$2,847,000

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@evp.gov/co





Página 6 de 7

14 OCT. 2025

## RESOLUCION Nº 1 1 0 8

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

	OEH EPADON	A) GMONE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENESKUSIKO	NO OBENTA	CATIDAD GANDARIA	1990 GE GUENTA	VALOB. CANDA MESS	APAGAP ARG 2024 Y 2025		VALOR TOTAL ATURA HELOCALIZACION
72	2020-08-17323	JUAN PABLO AGUIRRE DIAZ	9976288	3184310248	507	AHORROS	\$ 711,750	JUNIO-JULIO	2	\$1,423,500
23	2023-05-17713	LEIDY BRIGTTH SANDOVAL CONRTERAS	1023911910	24146191815	932	AHORROS	\$ 741,750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$1,423,500
24	2023-19-17687	LEONARDO MENDEZ	9099830	035688455	001	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$1,423,500
25	2023-05-17712	JULIO ERNESTO GARCIA SANDOVAL	1031168612	24146190850	032	AHORROS	\$ 711,750	JULIO-AGOSTO 2025	2	51,423,500
26	2023-05-17703	JOSE ANTONIO BELTRAN CUBILLOS	80751826	0550488406357225	051	AHORROS	\$ 711,750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$1,423,500
27	2023-19-17859	YULIE VANESSA OSORIO	1023939586	0550488447811370	051	AHORROS	\$ 711,750	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2075	5	\$3,558,750
28	2011-18-12426	LINA MARIA RIAZA	32210479	488453181767	051	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	3	\$2,135,250
29	2016-08-14818	GRECIA SUSANA SANCHEZ DAJOME	1087186136	550008800731195	051	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE-2025	3	\$2,135,250
				TOTAL	- 1					\$ 78,633,750

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O230117400220240134 de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º .- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - 60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cvp.gov.co





RESOLUCION Nº 1 1 0 8 14 OCT. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Registro Presupuestal para las VEINTINUEVE (29) familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O230117400220240134 de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, a ignada a las familias relacionadas en el ARTÍCULO 1º del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º .- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

14 OCT. 2025

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 987 de fecha 25 de agosto de 20.

Proyectó: Evelin Lizcano Toloza - Contrato No 654-2025. Revisó: Francisco Gutiérrez Forero \_ Contrato No.035- 2025

Aprobó: Mauricio Mariño Molina Contrato 11 de 2025

Revisó C.L.: Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico
Juan Esteban Betancourt Sánchez / Abogado Contratista / Dirección Jurídica
María Juliana Velandia Ustariz / gada Contratista / Dirección Jurídica
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General







## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1108 del 14 de octubre del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si \_\_ No \_X\_ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy quince (15) de octubre del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 140

Página 1 de 3









### **NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el veintiuno (21) de octubre del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ

Cargo o contrato Né.

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintidós (22) de octubre del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No.

Elaboró: Melba Benavides González.

Página 2 de 3



Calle 54 No. 13-30

FAX:(60-1) 310 5583

Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co